



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 034 M•

• 07 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA EL ARTÍCULO
DÉCIMO TRANSITORIO DE LA
LEY DE INGRESOS DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
SALVADOR ARVIZU CISNEROS,
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Salvador Arvizu Cisneros, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad constitucional que me conceden los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y el primer párrafo del artículo 235 y 239 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el cual se establece el programa de “Borrón y Cuenta Nueva”*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 31 de diciembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 en la cual en el Artículo Décimo Transitorio se establece el programa de “Borrón y Cuenta Nueva” en materia de Control Vehicular dentro de los primeros cuatro meses del presente año con la finalidad de otorgar la condonación de todos los derechos en materia de refrendo y placas de circulación vehicular, incluyendo sus accesorios desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2018.

Durante el primer Cuatrimestre del presente año al Estado le ha tocado resolver diversos problemas institucionales que han impactado a la sociedad y de las cuales se han derivado manifestaciones con toma de instalaciones, específicamente las oficinas de receptorías de rentas dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán, las cuales fueron en su mayor parte, por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, de diversos Sindicatos del Sector Salud y por el Sector magisterial, actividades que no permitieron que los Ciudadanos con obligación de pago por concepto de refrendo vehicular y aquellos que habían caído en mora por dicha obligación de pago, pudieran ponerse al corriente y aprovechar el descuento mencionado en el artículo Décimo Transitorio que hoy se propone su reforma.

En consecuencia, a lo anterior los Michoacanos se han visto impedidos para acudir a cumplir con sus obligaciones fiscales y con ello contribuir para el Gasto público del Estado de Michoacán, así como el poder gozar del beneficio otorgado por el Programa de Borrón y Cuenta Nueva.

Dentro de algunos días, en la geografía del Estado, comenzaremos a ver operativos, con la finalidad de regularizar las placas vencidas mediante el aseguramiento de los automotores que transitan en el Estado. Con el argumento de lo dispuesto en la Ley de tránsito en su artículo 56 fracción IV, que señala y transcribo; “Los agentes remitirán al depósito aquellos vehículos que; No porten placas de circulación, engomados y hologramas vigentes”. Y con esto comenzaremos a sentir nuevamente una ola de actos de corrupción de parte de los agentes de tránsito, en menoscabo de la economía de las familias michoacanas.

Se hace necesario que comprendamos, que la falta de pago, y por consecuencia la morosidad de los ciudadanos en su obligación contributiva, ésta reside en la situación económica que se torna difícil en las familias, que tienen la necesidad de usar y mantener un vehículo particular, que hoy en día no es un artículo de lujo, sino una herramienta de trabajo, para realizar tareas que implican trasladarse de un punto a otro de la ciudad, sea por razones de trabajo, estudio y/o comercio.

Una más de las razones en la morosidad de pago de la obligación fiscal del ciudadano, recae en la realidad de un salario mínimo bajo, castigado ante una inflación alta y con un alza de precios de la canasta básica, que lo obliga a priorizar sus gastos ordinarios familiares de sustento ante sus obligaciones de pagos.

La situación se agrava más, cuando ante esa necesidad del ciudadano, éste cae en mora por la falta del pago ordinario de sus obligaciones fiscales, más aún cuando derivado de dicha mora, ahora enfrentará el pago de gastos, multas y recargos, lo cual hace aún más difícil que el Estado cumpla su obligación recaudatoria.

Derivado de las diversas tomas a que hemos hecho referencia también debemos considerar que se produce un caos social al momento de acudir a cumplir con la obligación del pago por concepto del refrendo vehicular, originando largas filas que producen el desánimo de la Ciudadanía, es por ello que si fue otorgada una temporalidad para el cumplimiento de dicha obligación y esta se vio restringida, es obligación

de la autoridad el respetar el tiempo otorgado en la norma para el debido cumplimiento por parte del ciudadano.

Los efectos que tendría la ampliación del plazo otorgado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para el pago del refrendo vehicular sería, primeramente, una debida regularización de los vehículos en el Estado de Michoacán, en segundo término, una mayor recaudación para las arcas Estatales y finalmente, el correcto cumplimiento del espíritu del artículo Decimo Transitorio, y por ende del beneficio contenido en el programa “Borrón y Cuenta Nueva”.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y el primer párrafo de Artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a la consideración de este H. Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforma: El Artículo Decimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el cual se establece el Programa de “Borrón y Cuenta Nueva”

DECRETO

Único. Se reforma el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el cual se establece el programa de “Borrón y Cuenta Nueva”, para quedar como sigue:

Artículo Décimo Transitorio. Se implementará el programa de “borrón y cuenta nueva” hasta el día 28 de junio del ejercicio 2019 en materia de Derechos de Control Vehicular, que consiste en la condonación de todos los derechos en materia de refrendo y placas de circulación vehicular, incluyendo sus accesorios, desde que se haya generado la obligación de pago y hasta el 2018, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Se pague hasta el día 28 de junio del ejercicio 2019, el derecho por concepto de placas, refrendo o ambos, según sea el caso;
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...

8. ...

9. ...

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con efectos retroactivos al 30 de abril de 2019 para todos los efectos legales a que haya lugar.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 16 de abril de 2019.

Atentamente

Dip. Salvador Arvizu Cisneros



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx